## Ley del 31 de octubre de 1925

**Impuesto.-** Prorrógase hasta el 31de Diciembre de 1926, la recaudación de los impuestos Pro-centenario

## FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

Artículo 1°.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1926, la recaudación de los impuestos creados por las leyes de 18 de diciembre de 1024, de 6, 8 y 15 de enero de 1925 con destino a los festejos del Centenario de la República.

Artículo 2°.- El impuesto adicional sobre la coca de los Yungas de La Paz; de que habla la ley de 6 de enero de 1925, desde el 1° de enero de 1927 se destina a la construcción de los caminos de autos de Hichuloma a Chulumani e Irupana y Coroico Coripata

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de octubre de 1925.

ADOLFO MIER.-Flavio Abastaflor.

Damián Z. Rejas, S.S.- L. Herrero, D.S.- Salomón A. Nogales, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco años.

F. GUZMÁN.- Héctor Suárez R.

\_\_\_\_\_